

Machachi, marzo 31 del 2017

## INFORME DE GERENCIA

Señores socios de la Compañía de Transportes Pesados Valle de Mejía C.A. TRANSPEVAMCA, en cumplimiento de los puntos a tratarse en la convocatoria publicada en el diario La HORA, procedo a informar lo siguiente:

**1.- CUMPLIMINETO DE OBJETIVOS.-** Es necesario tomar muy en cuenta que la empresa tiene a la presente fecha 25 socios, de los cuales 13 socios tienen unidades, facturando con comprobantes de la compañía los socios Luis Toaquiza Pachacama y Willian Toaquiza Sambache, se debe también mencionar que el socio Jorge Vargas también utilizaba las facturas de nuestra empresa.- Expreso mi formal agradecimiento al socio Segundo Caiza Amaguaña, pues es el único socio que se encuentra al día en sus obligaciones.- También informo a ustedes que el socio Hernán Zapata y el compareciente, tenemos créditos a nuestro favor , la compañía ha devuelto una parte de lo adeudado.- La empresa deberá seguir pagando dichos créditos a favor de los prenombrados socios, en un momento dado.- Es necesario recordar a los socios que existe la RESOLUCION NAC-DGRCG17-00000194 del SRI que dice *"Establecer regulaciones que deben cumplir los la actividad de transporte en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y gráficos autorizados, así como contener los comprobantes de venta emitidos por los contribuyentes ejerzan la actividad de transporte comercial, de estos servicios. Artículo 1. Inscripción y actualización en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). una operadora de transporte (personas naturales y/o sociedades) y que ejerzan actividades de transporte bajo cualquier modalidad, al momento de inscribirse o actualizar el Registro Único requisitos establecidos para su inscripción o actualización, según corresponda, mismos que se encuentran publicados en el portal institucional Adicionalmente, aquellos contribuyentes que ejerzan actividades de transporte bajo cualquier modalidad, que a encuentren inscritos en el RUC y no hayan proporcionado al Servicio de Rentas Internas la información de número de RUC y razón social de la operadora de transporte de la cual son socios o accionistas, deberán obligatoriamente actualizar su RUC, presentando el correspondiente título habilitante o su equivalente..."* por el cual las empresas que contratan los servicios de transporte de las unidades de TRANSPEVAMCA deben exigir que se utilicen facturas de nuestra compañía. Se debe recordar a los socios que una empresa desarrolla sus actividades y genera recursos para existir, no se debe confundir con una cooperativa en donde aquella existe gracias al aporte de los socios que la conforman.- Es urgente y necesario que todos los socios continúen utilizando las facturas de la empresa, es bien conocido por ustedes el procedimiento para que a su vez se entregue los dineros que son producto del transporte de cada socio, dejándose una cantidad por concepto de derecho de oficina destinada a solventar el gasto corriente llámese sueldos, honorarios, aportes al IESS, tributos, así como generar una utilidad, es decir no solo contar con una cantidad que cubra esos gastos sino formar reservas, pues así manda la Ley.- Sin embargo los socios dejaron de cumplir con su obligación, es entonces que del derecho de oficina se procedió a pagar: sueldos, aportes al IESS, honorarios, Impuestos de patente, bomberos, derecho de oficina que como todos sabemos fue disminuyendo, ya no existe por las razones que conocen. Se aclara que todos estos gastos cuentan con sus respaldos.

**2.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** En anteriores juntas generales de socios se resolvió que los socios que: aporten, se igualen en cuotas, facturen se les otorgue los documentos (habilitantes) para que gestionen las matrículas de vehículos .- Se aclara que los fondos que pagaban los socios , se exigía se los deposite en la cuenta corriente dela empresa, y como constancia y respaldo para las partes, se emitió la factura respectiva.

**3.- INFORMACION SOBRE HECHOS EXTRAORDINARIOS PRODUCIDOS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO.- 3.1.- AMBITO ADMINISTRATIVO.-** Esta administración ha venido cumpliendo con las obligaciones legales y estatutarias que rigen la vida de la empresa.-**3.2.- LEGISLACION LABORAL:** No por interés particular, si por mandato de la ley se debe afiliar al gerente general y el resto del personal. Los socios que han solicitado documentos para sus trámites tienen conocimiento que entre otros documentos solicitan el certificado de cumplimiento de obligaciones para con el IESS.- En una ocasión un socio con unidad manifestó que sería bueno que la oficina de la empresa debiera estar en un sitio más estratégico para los socios pues el local donde funciona nuestra empresa está muy adentro; además era necesario contar con una secretaria. Ante lo cual manifesté que uno de los objetivos sería tener una oficina mejor ubicada, con lo básico para poder seguir desarrollando la actividad, sin embargo no es cosa fácil y para ello se debe en primer lugar generar recursos económicos y esto solo se logra cuando se facture como empresa, proceder a licitar carga por parte de los administradores y demás socios ( compromiso de los socios con sus unidades) y contar con las unidades de los socios para ello. De lo contrario sería negativo, se generaría más gasto.- Los socios deben tener conocimiento que el IESS tiene jurisdicción coactiva y para el caso de tener obligaciones pendientes, podrá incluso cobrar mediante el bloqueo de cuentas y el embargo y/o el remate de bienes no solo de la empresa, también responde con sus bienes el señor gerente general, así como también los socios.

Todo lo relacionado con la coactiva del IESS se encuentra en el art 287 de la Ley del Seguridad Social.

**3.3.- LEGAL.- 3.3.1.- LEGISLACION PENAL.-** El capítulo Quinto del COIP se refiere a la RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURIDICA.- art. 49.- Tanto las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables.

Art. 71 Penas para PERSONAS JURÍDICAS.- Multa, clausura temporal o definitiva de los locales o establecimientos , disolución de la persona jurídica.

La ley se torna más dura, es decir para el caso de ofertar nuestros servicios, difícilmente podríamos cumplir ya que la información que requieren los potenciales clientes son muy exigentes y faltar a la verdad es sancionado.

El art. 243 se refiere a la falta de afiliación por parte de la persona jurídica, la sanción es de 3 a 5 salarios básicos unificados, por cada empleado no afiliado.

**Art. 1 CONTRATO DE COMPAÑÍAS Y REGIMEN LEGAL .-** Contrato de compañía es aquel por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias , para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.

Art. 361 de la ley de Compañías CAUSAS DE DISOLUCION numeral 6 Por pérdidas del 50% o más del capital social o cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas ,... por pérdida total de las reservas y de la mitad do más del capital

**DE LOS BALANCES.-** El art. 289 de la Ley Compañías, establece la obligación de presentar los balances y estados financieros de una empresa, además estos deberán guardar concordancia con los principios de contabilidad de general aceptación. Por otro lado el art. 290 de la antes citada ley determina la obligación de llevar la contabilidad y la forma de llevarla.

El art. 297 de la ley de Compañías hace referencia a FONDOS DE RSERVA LEGAL Y ESPECIAL. REPARTO DE UTILIDADES.- Dice que de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un 10% destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el 50% del capital.

**RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINSTRADORES.-** El Gerente General es el representante legal de la empresa, tanto Judicial y extrajudicial, todo la responsabilidad del éxito o fracaso de la empresa gira en torno a él.

Ahora puede atribuirse responsable al gerente por fracaso de una empresa si no hay el compromiso de todos los socios con unidades para poder ofertar los servicios. Anteriormente, manifesté a los socios que quería ofertar servicios de transporte, sin embargo cada uno expuso sus razones como el de tener contrato exclusivo con una empresa, o como el resto de socios que decían facturar directamente y que no contara con ellos. Mientras no se facture como empresa y de esos valores se deje lo que se denomina el derecho de oficina, no podremos salir de esto.

Es al Gerente a quien le toca afrontar sea que tenga o no responsabilidad sean en el campo laboral tributario, societario, penal , civil y aun en tránsito.

Hasta la presente fecha no ha existido problemas legales de ningún tipo, pero no estamos exentos

**3.3.3.- TRIBUTARIA.-** La empresa tiene su RUC, sus propias facturas.- El impuesto que está obligada a tributar el impuesto a la renta en el 1%, es decir por los servicios de transporte los clientes retienen el 1% y a su vez los socios para poder entregarles los valores, producto del transporte en su unidad, debe emitir factura, reteniéndole únicamente el 1% y en mejor delos caso cuando hay convenios, se procede a retener dichos valores que se mantenían en la cuenta corriente.

**4.- SITUACION FINANCIERA D ELA COMPAÑIA AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LOS RESULTADOS ANUALES COMPRADOS CON EL EJERCICIO ANTERIOR .-** La empresa en el año 2016 tuvo ingresos por \$ 91924,75,

No se debe pasar por alto que los socios propietarios de las unidades, que tengan contratado choferes, deben afiliarlos ya que la falta de ello conlleva a sanciones muy drásticas, así lo establece el art. 244 del COIP, la sanción es de 3 a 7 días de prisión.

**CONTRAVERSIONES DE TERCERA CLASE ART. 395 COIP.-** Será sancionada con pena privativa de la libertad de diez a quince días.- 1 La o el propietario o administrador de establecimientos en funcionamiento que no cumpla las medidas vigentes de seguridad frente a incendios.

Una unidad de transporte de la socia Mayra Zapata tuvo un accidente de tránsito por Quito, debiendo mencionar que el señor conductor de la unidad no tuvo responsabilidad alguna en el accidente, ocurrió que un motociclista se impactó contra el tráiler.- Al realizar el reconocimiento de lugar de los hechos con peritos del SIAT, se determinó que la causa basal del accidente de tránsito fue la inobservancia de las señales de tránsito por parte del motociclista, a la presente fecha se encuentra archivada la investigación previa.

Señores socios, no se ha podido tramitar el permiso de funcionamiento de los bomberos del año 2016 y pago de patente en razón que se debe adecuar de mejor manera la oficina de la compañía y contar con señalética, tener el botiquín, extintor para proceder a pasar la inspección física de la oficina.

**3.3.2.- SOCIETARIA.-** Una compañía vive y SE DESARROLLA en base a su actividad, su objetivo es el lucro y se logra con la participación de todos los socios en la actividad u objeto social. Es decir la empresa no vive de los aportes de los socios, no es una cooperativa.

La empresa no cuenta con sus propias unidades, es decir vehículos propios de empresa que generen ganancia y /o utilidad que quede, luego de cubrir los gastos como pago de sueldos y aportes al IESS de choferes, combustibles, peajes, mantenimiento, de ahí pudiera hablarse de utilidad repartible entre todos los socios sea que tenga unidades o no ya que esto no sería importante si la compañía tuviese sus unidades.

Ahora, la realidad es otra, cada socio tiene su unidad o unidades sin necesidad de que se facture como empresa y solo se acuerdan de ella cuando requieren documentos, esto no puede seguir pasando pues sería el fin de la persona jurídica al no demostrar su razón de existencia y sobre todo que se esté desarrollando, por el contrario acarrea pérdidas y no pueda salir de semejante hoyo que ya se vislumbraba anteriormente.

La Superintendencia de Compañías puede pedir documentación o realizar inspecciones a fin de equiparar información constante en documentos.

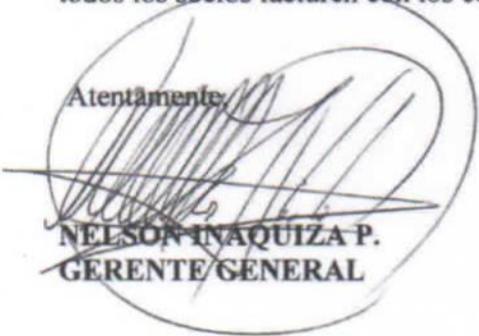
En esta empresa se identificaron dos tipos de socios a saber: Unos, los que tienen unidades; y, dos, quienes no tenemos unidades, el objetivo es que todos tengan unidades y todos facturen como empresa, no hay otro camino.

estos ingresos son el resultado de la actividad el transporte de los socios Luis Toaquiza, Willian Toaquiza, Jorge Vargas y Segundo Caiza. En comparación con los ingresos del año 2015 que fueron de \$ 89.666,24, se observa un incremento de ingresos en \$ 2.258,51. **4.1.- PROPUESTA SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO ECONOMICO.-** Recomiendo que esta utilidad se mantenga en la cuenta corriente de la compañía destinado al fondo de reserva legal.

**5.- RECOMENDACIONES A LA JUNTA GENERAL RESPECTO DE LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO ECONOMICO.-** **5.1.- FACTURACION COMO EMPRESA.-** Al utilizar o mejor dicho facturar como empresa se justifica la existencia de la misma.- **5.2.-** Que los socios que no posean unidades vayan adquiriendo vehículos aptos para el servicio de transporte de carga pesada.- **5.3.-** Que todos los socios procedan a presentar sus carpetas con la información y documentación necesaria para proceder a licitar nuestros servicios de transporte de carga pesada.

**6.- OBJETIVOS PARA LE 2017.-** **6.1.-** Ofertar nuestros servicios de transporte de carga pesada a las personas naturales y jurídicas que requieran nuestros servicios.- **6.2.-** Que todos los socios facturen con los comprobantes de nuestra empresa.

Atentamente,



**NELSON INAQUIZA P.**  
**GERENTE GENERAL**